



**PROGRAMA CONJUNTO DE LA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y  
EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

**Vigesimotercera reunión**

**DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL USO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS PARA LAS  
AUTORIDADES COMPETENTES Y LA TRANSICIÓN A UNA CERTIFICACIÓN ELÉCTRICA SIN  
PAPEL**

**(Preparado por los Países Bajos y Australia)**

**Antecedentes**

1. Durante la 22<sup>o</sup> reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS 22), celebrada del 6 al 12 de febrero de 2016, el Comité consideró una propuesta preparada por los Países Bajos referente a la elaboración de orientación sobre el posible uso de certificados electrónicos para las autoridades competentes, como así también la transición a la certificación digital.
2. El Comité respaldó el documento y reconoció la necesidad de una mejor orientación a fin de ayudar a las autoridades competentes a tener conocimiento sobre la manera de implementar el intercambio electrónico de los certificados de exportación.
3. Las autoridades competentes en varios países han hecho progresos significativos hacia la implementación del intercambio electrónico para respaldar el comercio de productos agrícolas y alimenticios. Estos primeros adoptantes del intercambio electrónico de certificación han reconocido la necesidad de contar con material de referencia para respaldar las actividades relativas a la implementación.
4. La elaboración de una orientación acordada internacionalmente proporcionaría la información que los países deben considerar con respecto a la utilización de la certificación electrónica para respaldar las actividades reglamentarias en las fronteras, con miras a eliminar los documentos impresos.
5. El Comité acordó que un grupo de trabajo electrónico (GTe), presidido por los Países Bajos y Australia, emprendería un análisis de las omisiones en los textos actuales del Codex y un examen de este tema a nivel técnico, como así también una exploración de los requisitos en materia de recursos para conceptos de procedimiento referentes a la certificación electrónica. Se le encomendó al grupo de trabajo electrónico que examinara el documento de debate y elaborara un documento de proyecto para consideración del CCFICS 23.
6. Participaron del GTe 31 miembros, 2 observadores y 4 organizaciones internacionales. El GTe utilizó el sitio [forum.codex-alimentarius.net](http://forum.codex-alimentarius.net) como plataforma para solicitar observaciones y opiniones sobre la certificación electrónica.

**Deliberaciones**

7. En el presente documento de debate se reconoce la importancia de las garantías oficiales que los países exportadores deben proporcionar a los países importadores, y el incremento de la función que desempeña la solución informática en materia de certificación electrónica para proporcionar dichas garantías. Asimismo, en el presente documento se reconocen los diversos métodos y tecnologías que respaldan la disponibilidad y el intercambio electrónico de certificados oficiales.
8. En vista de la creciente disponibilidad y uso de la información sobre los certificados electrónicos, es importante tener un entendimiento común a nivel internacional sobre la certificación digital y principios pertinentes acordados. Un material orientativo del Codex respaldaría la implementación y contribuiría a la normalización de intercambios y protocolos, mejorando así la conectividad entre los sistemas que apoyan los procedimientos digitales para las actividades reglamentarias en las fronteras, y que en último término posibilitaría la participación de todos los países.

9. La eliminación de los certificados impresos no ocurre simplemente porque se declara que lo electrónico es equivalente a lo impreso. Se necesitará una orientación internacional para elaborar un sistema actualizado de procedimiento que garantice certificados electrónicos seguros a fin de facilitar la eliminación de los certificados impresos.

10. Se distribuyó una encuesta entre los miembros del GTe solicitando información sobre la certificación electrónica (eCert) en sus países y el nivel de preparación para adoptar el sistema digital sin papeles. Asimismo, en la encuesta se procuró identificar omisiones en la información con respecto al uso de la Armonización de datos y estructura de mensajes del Centro de las Naciones Unidas para la facilitación del comercio y el comercio electrónico (CEFACT/ONU) para la certificación MSF. Se recibieron 20 respuestas en total.

11. Se distinguieron tres grupos en base al avance en la adopción de la certificación electrónica: (i) un grupo que utiliza soluciones en materia de certificación electrónica (incluidos los procedimientos digitales), (ii) un grupo que está elaborando intercambios pero que aún depende de los certificados impresos y (iii) los que han comenzado a considerar la adopción y evalúan su nivel de preparación y posibles omisiones.

12. El resultado de la encuesta confirma el respaldo de los miembros a la certificación electrónica y su interés en beneficiarse de la experiencia de los primeros adoptantes. La necesidad de orientación cuenta con el respaldo de los países que aún no han implementado un sistema de certificación electrónica, mientras que los primeros adoptantes consideran la armonización de los mecanismos de intercambio como un tema prioritario.

13. Un elemento común es la utilización (o la preparación para el uso) de la Armonización de datos y estructura de mensajes del Centro de las Naciones Unidas para la facilitación del comercio y el comercio electrónico (CEFACT/ONU) para el intercambio de certificados electrónicos en la certificación MSF.

14. Se necesita un examen técnico para lograr un entendimiento e interpretación comunes sobre los mecanismos de intercambio, así como el mapeo de los campos de datos contenidos en el modelo genérico de certificado oficial. La exploración de los requisitos de recursos para los conceptos de procedimiento de la certificación electrónica mejorará la uniformidad de los procedimientos.

15. Aunque hay material orientativo disponible, para hacer una consulta es necesario conocer las diferentes fuentes específicas y tener la capacidad de adaptar ese material a la implementación de la certificación electrónica en los procedimientos de importación y exportación de alimentos.

16. La orientación del Codex debería poder satisfacer las necesidades de los países, independientemente de su nivel de desarrollo y tomar en cuenta las limitaciones en materia de infraestructura y capacidad. Con respecto a la implementación, los primeros adoptantes están dispuestos a compartir sus experiencias y proveer asistencia técnica bilateral a los posibles participantes del intercambio. La orientación del Codex respaldaría la asistencia técnica asegurando uniformidad y entendimiento e interpretación comunes de los mecanismos de intercambio y el uso estructurado de los campos de datos.

### **Recomendación**

17. Se propone que el CCFICS emprenda la elaboración de material orientativo para la implementación de la certificación electrónica, enmendando y complementando las *Directrices del Codex para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CAC/GL 38-2001).

## DOCUMENTO DE PROYECTO

### ***Revisión de las Directrices del Codex para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos (CAC/GL 38-2001)***

#### **1. Propósito y ámbito de aplicación de la norma propuesta**

El presente proyecto tiene como propósito y ámbito de aplicación elaborar un marco con una orientación para asistir a las autoridades competentes a formular e implementar el intercambio digital de certificación electrónica en materia de alimentos. Una orientación armonizada ampliaría la participación, fomentaría la uniformidad y simplificaría el procedimiento de elaboración para los países que opten por soluciones informáticas para la certificación electrónica. La orientación serviría además para ayudar a evaluar el diseño y efectuar los ajustes necesarios a la información requerida para la certificación y las soluciones que faciliten la certificación electrónica. En la orientación no se estipularía un tipo específico de sistema de certificación electrónica sino que sería una ayuda para elaborar y modernizar los sistemas de procedimiento que respaldan la disponibilidad electrónica y el intercambio de certificados de manera uniforme, con miras a eliminar los certificados impresos.

#### **2. Pertinencia y actualidad**

La propuesta guarda relación con las *Directrices del Codex para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos (CAC/GL 38-2001)*, y respaldaría el entendimiento común y la implementación de la certificación electrónica.

Son cada vez más los países que están preparando o han optado por soluciones informáticas para la certificación electrónica. Al reconocer la creciente utilización y disponibilidad de información sobre la certificación electrónica, la orientación ayudaría a los países a beneficiarse de las experiencias y ventajas existentes y a evitar los riesgos planteados por el intercambio de certificados electrónicos en lugar de los certificados impresos.

Un entendimiento común y una adecuada definición del intercambio de certificados electrónicos con miras a eliminar los certificados impresos, ayudará a los países a invertir recursos eficaces en los sistemas de certificación. Asimismo, una mejor orientación fomentará la inclusión de una mayor cantidad de países que usan protocolos e intercambios armonizados.

#### **3. Las principales cuestiones que se deben tratar**

El proyecto podría resultar en una orientación adicional para sustentar la capacidad de las autoridades competentes de participar en el intercambio de certificados electrónicos con interlocutores múltiples.

La elaboración de definiciones clave relativas a los sistemas de procedimiento que faciliten la certificación electrónica, a fin de asegurar uniformidad en el entendimiento e interpretación de los requisitos para los mecanismos de intercambio y para los certificados electrónicos.

Con respecto a la información sobre el intercambio de certificados, el proyecto también tomará en cuenta las normas de ONU/CEFACT, los códigos de la Organización Internacional de Normalización (ISO), como así también los elementos de información de la Guía de elementos de datos comerciales de las Naciones Unidas).

La orientación debería ser lo suficientemente flexible como para tomar en cuenta que los sistemas de los diferentes países pueden encontrarse en diferentes etapas de desarrollo, en función de sus circunstancias específicas.

El proyecto incorporará otros trabajos en este campo emprendidos por organismos internacionales como la CIPF, la OIE y la OMC.

#### **4. Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos***

**Criterio general: *La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad alimentaria, garantizando prácticas leales en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.***

El proyecto propuesto sobre una orientación para la certificación electrónica tiene el objeto de asistir a los países a proteger a los consumidores desde un punto de vista de la salud y la inocuidad alimentaria y de asegurar las prácticas leales en comercio de alimentos mediante la promoción de la uniformidad y la simplificación del proceso de elaboración de sistemas modernos de procedimiento que utilizan información para la certificación electrónica.

Como resultado, el proyecto permitirá que los países evalúen el alcance de su capacidad para adoptar la certificación electrónica que contribuya a una mayor protección al consumidor. Se tomarán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo al reconocer que la certificación electrónica y las soluciones en materia de certificación en los diferentes países pueden encontrarse en diferentes etapas de desarrollo.

Una amplia participación y la promoción de la uniformidad y simplificación del proceso de elaboración para los países que establecen soluciones en materia de certificación electrónica, es pertinente para los procedimientos de importación y exportación a nivel mundial.

*a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos aparentes, resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional:*

En líneas generales, las legislaciones nacionales exigen certificados impresos en la frontera, como así también por razones legales relativas a la importación. Es posible que las legislaciones nacionales deban enmendarse para permitir el uso exclusivo de certificados electrónicos como medio de permitir la entrada de productos importados. Una orientación adicional del Codex podría asistir a los países a enmendar la legislación para respaldar el uso de los certificados electrónicos y eliminar los certificados impresos.

*b) Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos:*

La elaboración de definiciones para que haya uniformidad en la interpretación e implementación de los requisitos para facilitar el intercambio digital de los certificados electrónicos. Se fortalecerá la uniformidad en el entendimiento y la interpretación mediante el mapeo de los campos de datos contenidos en el certificado electrónico con el modelo genérico de certificado oficial del Codex.

La labor del Codex se centrará en definir los requisitos para el intercambio digital de certificados electrónicos y el mapeo de todos los campos de datos con el modelo genérico de certificado.

*c) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos internacionales pertinentes de carácter intergubernamentales:*

Con respecto a la información sobre el intercambio de certificados, el proyecto también tomará en cuenta las normas de ONU/CEFACT, los códigos de la Organización Internacional de Normalización (ISO), como así también los elementos de información de UNTDED (Guía de elementos de datos comerciales de las Naciones Unidas).

La CIPF ha emprendido una labor referente a los certificados electrónicos fitosanitarios. Se respetarán e implementarán, de corresponder, las normas internacionales y las recomendaciones aplicadas en la labor de la CIPF que sean pertinentes a la labor del Codex sobre el intercambio de certificados electrónicos.

Los Códigos sanitarios para los animales terrestres y para los animales acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) incluyen en el capítulo 5.2 "Procedimientos de certificación", un artículo titulado Certificación electrónica. Este artículo se enmendó por última vez en 2014. Actualmente, la OIE está realizando un trabajo preliminar para compilar las actividades emprendidas por organismos internacionales pertinentes y por algunos países con respecto a la certificación electrónica; no obstante no tiene planes inmediatos de examinar el capítulo 5.2 de ambos códigos.

*d) Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta*

El Comité considera que los principios y directrices pueden elaborarse para abordar las cuestiones identificadas.

*e) Examen de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión:*

Una cuestión que preocupa en especial es que las deficiencias en la orientación del Codex sobre el intercambio de certificados electrónicos podrán excluir a ciertos países en base a su capacidad de invertir en soluciones informáticas, lo que origina dificultades innecesarias para los países en desarrollo.

La orientación del Codex sobre la certificación electrónica constituye una contribución esencial a la normalización a nivel mundial del intercambio digital de certificados electrónicos.

## **5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex**

El trabajo propuesto se relaciona directamente con el Objetivo Estratégico 1 del Codex: Promoción de marcos reglamentarios seguros. La orientación sobre la certificación electrónica proporciona un fundamento a los países para que realicen evaluaciones sistemáticas de su capacidad para la certificación electrónica. Asimismo, la orientación respalda la disponibilidad informática y el intercambio de datos de certificación para alimentos de manera uniforme, con el propósito de eliminar la necesidad de certificados impresos.

## **6. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex**

Los documentos existentes del Codex no incluyen ninguna orientación sobre el intercambio de certificados electrónicos con miras a eliminar los certificados impresos. En la certificación electrónica se trata de utilizar los elementos de información contenidos en CAC/GL 38-2001. La equivalencia entre los certificados impresos y los modelos genéricos de certificados oficiales electrónicos es coherente con la orientación en CAC/GL 38-2001.

Se hace referencia a CA/GL 38-2001 en otros documentos del Codex (*Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 20-1995); *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003); *Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros* (CAC/GL 48-2004); *Modelo de certificado de exportación para la leche y los productos lácteos* (CAC/GL 67-2008).

La orientación sobre la certificación electrónica respalda y simplifica la validez de la certificación, tal como se menciona en los *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 20-1995).

## **7. La identificación de la disponibilidad de expertos asesores científicos en caso de necesidad**

No se prevé ninguna.

## **8. La identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organizaciones externas a fin de que puedan programarse**

No se prevé ninguna.

## **9. Calendario propuesto para la finalización del nuevo trabajo, incluyendo la fecha de inicio, la fecha propuesta para su adopción en el Trámite 5 y la fecha propuesta para su adopción por la Comisión; normalmente el plazo para desarrollar una norma no debe superar los cinco años**

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius, durante su 40º período de sesiones en 2017, se espera finalizar el trabajo en un plazo de dos a tres años, dependiendo del calendario de las futuras reuniones del CCFICS:

- Consideración en el Trámite 3 por el CCFICS 24: 2018
- Adopción de la versión revisada de las Directrices para el diseño, producción, expedición y uso de certificados oficiales genéricos en el Trámite 5/8: 2019